Municipalidad de San Isidro

"Año de del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435

SAN ISIDRO, 23 NOV. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Documento Simple Nº 0024142 17 a través del cual la Gerente Municipal, **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, solicitó se le brinde defensa legal, adjuntando copia del documento que acredita la investigación preliminar seguida en su contra, compromiso de reembolso, propuesta de defensa legal y compromiso de devolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35°, literal l), y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establecen que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; prescribe que para acceder al derecho de defensa o asesoría, se debe presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, compromiso de reembolso, propuesta de servicio de defensa y compromiso de devolución; requisitos de admisibilidad que ha cumplido con presentar la solicitante;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la precitada Directiva señala que no procede dicho beneficio cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado o similar; cuando teniendo dicha condición los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones como servidor civil o ex servidor civil derivadas del ejercicio de la función pública; cuando se trate de procesos o investigaciones que pretendan ser impulsados en calidad de demandante o denunciante por el propio solicitante en contra de terceros o de la entidad en la que presta o prestó servicios; y, cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud, ya se encuentre resuelto o archivado;

Que, conforme se aprecia en los antecedentes, la solicitante ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en la Directiva en mención; asimismo, pone de conocimiento de la notificación de la Resolución de fecha 13.07.2017 expedida por el 16° Juzgado Penal de Reos Libres de Lima mediante el cual se concede el recurso de apelación interpuesto por Magdalena Denise De Mozarz contra la sentencia que la absuelve por la presunta comisión de delito contra el Honor – Difamación Agravada (Exp. N° 01361-2016-0-1801-JR-PE-16). Dicha apelación ha sido elevada a la Cuarta Sala Penal Especializada para procesos con Reos Libres de Lima;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

Municipalidad de San Isidro

"Año de del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435

Que, por su parte, los artículos IV, numeral 1.7, y 49°, 49.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescriben que se presume que los documentos y la información incluida en los escritos que presenten los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, y se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, en este contexto, en mérito a la documentación presentada, sujeta a presunción de veracidad, se verifica que la solicitante tiene la calidad de querellada por hechos vinculados a omisiones, acciones o decisiones que habría adoptado en su oportunidad como funcionaria de la entidad, así como que no se trata de una investigación resuelta o archivada, o impulsada por la solicitante en calidad de denunciante en contra de terceros o de la Municipalidad; por tanto corresponde brindar la defensa legal solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0694-2017-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de defensa legal a favor de **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, en la apelación seguida ante la Cuarta Sala Penal Especializada para procesos con Reos Libres de Lima, interpuesta por Magdalena Denise De Mozarz contra la sentencia expedida por el 16° Juzgado Penal de Reos Libres de Lima que la absuelve por la presunta comisión de delito contra el Honor – Difamación Agravada (Exp. N° 01361-2016-0-1801-JR-PE-16); defensa legal que se otorgará hasta la emisión de sentencia de segunda instancia que resuelva la apelación interpuesta, conforme indica en la propuesta de Defensa Legal presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente dentro del plazo establecido en el subnumeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias; en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para las coordinaciones y el cumplimiento de la misma.

Municipalidad
de
San Isidro

"Año de del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a doña **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES** la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde